

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Directorio del Instituto Provincial de Previsión Social (I.P.P.S.), informe en tiempo perentorio a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1- Cuál es la situación patrimonial del Instituto Provincial de Previsión Social; en especial informe:
- a) Inventario de bienes inmuebles, muebles registrables e instalaciones, especificando su valor fiscal,
- b) detalle todos los créditos y derechos a favor del ente, provenientes de préstamos de cualquier especie, inversiones, etcétera, detallando sus montos,
- c) detalle todos los créditos y derechos provenientes de aportes y contribuciones pendientes de ingreso, realizando un detalle de cada uno de los entes empleadores;
- 2- cuál es la cantidad de beneficiarios del Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, que en la actualidad gozan de los beneficios del régimen de la Ley territorial Nº 244 y sus modificatorias;
- 3- dentro del régimen establecido en la Ley provincial Nº 460:
- a) Listado pasivos del Instituto que obtuvieron la jubilación anticipada dispuesta por la Ley provincial Nº 460, clasificados por la cantidad de años necesarios para alcanzar la jubilación ordinaria plena, es decir, con el goce de ochenta y dos por ciento (82%);
- b) cuál es la cantidad de jubilaciones otorgadas pendientes de efectivizarse por la falta de aceptación de renuncia por parte del empleador,
- c) cuál es la cantidad de solicitudes de jubilación encuadradas en la Ley provincial Nº 460 que en la actualidad se encuentran en trámite;
- **4-** cuáles son las erogaciones mensuales que efectuaba el I.P.P.S., previo al dictado de la Resolución Nº 949 del Instituto Provincial de Previsión Social:
- a) Respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley territorial Nº 244 y sus modificatorias,
- b) respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley provincial Nº 460;
- **5-** cuáles son las erogaciones mensuales que debe realizar el I.P.P.S. con posterioridad al dictado de la Resolución Nº 949 del Instituto Provincial de Previsión Social:
- a) Respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley territorial Nº 244 y sus modificatorias,
- b) respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley provincial Nº 460;



'Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Pur República Argentina Roder Legislativo

- 6- cuál es la tendencia que surge del último estudio actuarial con relación a los puntos anteriores, considerando como variables la aplicación de la Ley provincial Nº 460 y la aplicación de la Resolución Nº 949 del Instituto Provincial de Previsión Social;
- 7- listado de todos los funcionarios, magistrados y agentes de los tres poderes del Estado, municipalidades, comuna, entes descentralizados y autárquicos que efectúan aportes por ingresos superiores a los cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500) con el siguiente detalle:
 - a) Apellido y nombre,
 - b) organismo en el que se desempeña,
 - c) cargo que ocupa,
 - d) ingreso por el que efectuó aportes en el mes de julio de 2001;
- 8- todo otro elemento que se considere relevante para comprender con mayor profundidad la situación actual y futura de las finanzas del Instituto Provincial de Previsión Social. ARTÍCULO 2º.-Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SETIEMBRE DE 2001.

John Junice Copy

RESOLUCIÓN Nº 77 /01.-

Lus Islas Walvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas